

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 11283/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Tramitación de subvenciones nominativas

D. José López Carrizo, Alcalde de Tarancón,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las facultades que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y vista la propuesta de la Concejalía del Área de Servicios Sociales, Educación e Integración de fecha 31/07/2025.

Segundo. Comprobada la disponibilidad, adecuación y suficiencia de crédito en el vigente Presupuesto en la aplicación presupuestaria 7 2317 48900 tras la aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 30 de julio de 2025 de modificación presupuestaria (expediente número 10424/2025), y, en base al contenido del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el cual se dispone que se podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones: *c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Tercero. Visto lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente: *"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

Cuarto. Visto lo establecido en artículo 11.1 A del Plan Estratégico de Subvenciones vigente para el periodo de 2024 a 2026, cuyo tenor literal es el siguiente: *"A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones: a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva b) Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto: son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las bases de ejecución del Presupuesto general de la corporación. c) Subvenciones concedidas de*



forma directa por razón es de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. d) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Tarancón por una norma de rango legal".

Quinto. Visto el informe de legislación y procedimiento.

Sexto. Encontrarse la entidad al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarancón, una vez realizada comprobación de dicha situación.

Séptimo. Vista la propuesta de las bases reguladoras del convenio,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7620 de 16 de septiembre de 2025 fiscalizada desfavorablemente con fecha de 17 de septiembre de 2025.

Visto que el órgano gestor planteó discrepancia y a la vista de resolución de ésta a favor del órgano gestor con fecha 17 de septiembre de 2025.

En base a todo ello y a las facultades que me otorga la legislación básica en materia de régimen local y, en especial, aquellas contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la concesión de una subvención nominativa en materia social a la propuesta formulada por la Concejala, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto vigente indicada a continuación:

Entidad/Asociación/Persona Física	Actividad	Cuantía Subvención	Aplicación Presupuestaria
CÁRITAS PARROQUIAL - PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN - CIF: R1600252I	Proyecto Compartir 2025	6.000,00 €	7 2317 48900

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento.

Segundo: Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

Con carácter general el abono de la cantidad concedida deberá responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Tercero: La perceptora de la cuantía concedida justificará las actividades subvencionadas en todo caso antes del 15 de noviembre de 2025. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo



improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Cuarto: Solicitar la aportación de la documentación y forma de presentación especificada en el correspondiente convenio administrativo.

Quinto: Notificar la presente resolución a CÁRITAS PARROQUIAL – PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN para su conocimiento y efectos, quedando obligada a lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto: Trasladar la presente Resolución a la Intervención y la Tesorería Municipal, para las posibles anotaciones que pudieran corresponder.

Séptimo: Suministrar la información de la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Tarancón, a la fecha expresada de firma.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternatively, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o, en su caso, de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tarancón, con fecha y firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

